

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD JURÍDICA

coc

CURSA CON ALCANCE RESO-LUCIÓN Nº 109, DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITA-CIÓN DEL CONSUMO DE DRO-GAS Y ALCOHOL (SENDA).

> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 132

SANTIAGO,

24 DIC 2018

N° 13.879



Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adoléscente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, por encontrarse ajustada a derecho

No obstante, cumple con hacer presente que el monto total que importará la ejecución del convenio para el período 2018-2019, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$ 655.372.860, tal como se indica en el recuadro contenido en la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades, y no de 665.372.860, como se indica en el artículo segundo del acto administrativo analizado.

En consecuencia, con el alcance que antecede se ha dado curso al acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

2 7 DIC 2018

E8842

SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
PRESENTE



Aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

RESOLUCIÓN Nº 109

TOMADO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON ALCANCE

2 4 DIC 2018

SANTIAGO, 4 DE DICIEMBRE DE 2013NTRALOR REGIONAL (S) METROPOLITANA DE SANTIAGO

VISTO:

UNIDAD JURIDICA II CRM JEFE 600 1 2 DIC. 2018

ER REHABILITACION OF STATE OF SENDA Oficial de Partes

28 DIC 2018

TOTALMENTE

TRAMITADO

NOVANIE!

1 4 DIC. 2018

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución N° 10, de 8 de febrero de 2018, de SENDA; en el Decreto Supremo N° 1307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, servicio público descentralizado creado por Ley Nº 20.502es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



### Distribución:

- 1.- Jefe División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
   4.- Área Tratamiento SENDA (Infanto Adolescentes)
- 5.- Dirección Regional SENDA de Valparaiso San Antonio
- 6.- División Jurídica SENDA
- Servicio de Salud Valparaíso San Antonio (Avda, Brasil Nº 1435, Valparaíso)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S- 9214/18

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar accio. les vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

- 3.- Que, para el cumplimiento de su objetivo, SENDA requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, de la Región Metropolitana. Entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.
- 4.- Que, para la implementación de este programa, se requiere la participación de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida, como dispone el artículo 17 del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- 5.- Que, el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio es un organismo estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial de su competencia, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.
- 6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Valparaiso San Antonio,** con fecha 29 de diciembre de 2017, celebraron un convenio de compra de meses de planes de tratamiento, para población infanto adolescente, con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante Resolución N° 10, de 8 de febrero de 2018, de este Servicio Nacional.
- 7.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2018, las partes han decidido modificar el convenio antes referido con el objeto de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento convenidos.
- 8.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2018, contempla los recursos necesarios para la implementación del programa que se aprueba por el presente instrumento.
- 9.- Que, si bien las partes iniciaron oportunamente las gestiones para celebrar la modificación de contrato que por este acto se aprueba, el instrumento debidamente suscrito por el Director del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio recién ingresó a SENDA con fecha 20 de noviembre de 2018, habiendo dejado de desempeñarse en este Servicio la Directora Nacional (S) que debía suscribirlo; por lo que se ha debido elaborar y suscribir nuevamente la Modificación de Convenio, con fecha 20 de noviembre de 2018, para que sea ahora firmada por el actual Director Nacional de este Servicio Nacional.
- 10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha 20 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para este Servicio, el Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de \$665.372.860.-, de los cuales, \$324.623.940.- corresponden al año 2018 y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

El menor gasto que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$6.124.980.- (seis millones ciento veinticuatro mil novecientos ochenta pesos), el que incrementará la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre el monto de los meses de planes de tratamiento para el año 2018 indicado en la Resolución N° 10, de 8 de febrero de 2018, de este Servicio Nacional, esto es, \$330.748.920.- y el nuevo monto de los meses de planes de tratamiento para el año 2018, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$324.623.940.-

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución es del siguiente tenor:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Carlos Charme Fuentes, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, RUT N° 61.606.500-9, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Eugenio de la Cerda Rodriguez, ambos domiciliados en Avda. Brasil N° 1435, comuna de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 29 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante Resolución Nº 10, de 8 de febrero de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula vigésimo segunda del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 29 de diciembre de 2017**, las partes vienen a modificar el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, según se indicará en las cláusulas sucesivas.

**TERCERO**: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo segunda ya mencionada, las partes vienen a modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

Tipo de	plan	de	Número de meses	de planes	Número	de meses	de planes
tratamiento	conveni	do	de tratamiento 2018	actuales	de	tratamiento	2018
	•			i de	modifica	dos	
PA	I - IA		540		·	530	

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO  de actividades comprometidas anuales  (en meses de planes y pesos)						
Año	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de Planes		TOTAL
Ano	Region	Prestation	Establecimiento	PAI IA	PR IA	Presupuesto Anual
2018	Valparaiso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio	Hospital Claudio Vicuña	180	-	\$ 110.249.640
	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaiso – San Antonio	Hospital Salvador	350		\$214.374.300
9040	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaiso – San Antonio	Hospilal Claudio Vicuña	180	-	\$ 110.249.640
2019	Valparaiso San Antonio	Servicio de Salud Valparaiso San Antonio	Hospital Salvador	360	-	\$ 220.499.280
			TOTAL 2018	530		\$ 324.623.940

TOTAL 2019	540	-	\$ 330.748.920
 TOTAL CONVENIO	1.070	<del>-</del>	\$ 655.372.860

**QUINTO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de 29 de diciembre de 2017.

**SEXTO**: Las partes declaran que la presente modificación de convenio entró en vigencia a contar del 1 de julio de 2018, sin perjuicio de lo anterior, se procederá al pago de los servicios una vez que el acto administrativo que la aprueba se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece **don Carlos Charme Fuentes** como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su designación aprobada por Decreto Supremo N° 1307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, don **Eugenio de la Cerda Rodriguez**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, consta en el Decreto Supremo N° 140 de 2004 y en el Decreto Afecto N° 63 de 2018, ambos del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Eugenio de la Cerda Rodríguez. Director. Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio; Carlos Charme Fuentes. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CARLOS CHARME FUENTES

DIRECTOR NACIONAL

RVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN

Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO

DE DROGAS Y ALCOHOL

EGURIDAD PUDLICA

## SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

## CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

### CERTIFICADO Nº 259 FECHA 04-12-2018

De acuerdo con la ley Nº 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA				
TIPO	Resolución			
N°	109			
DETALLE	Aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.			

REFREND	ACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	42.782.014.329
Presente Documento Resolución Exenta	-6.124.980
Saldo Disponible	976.331.651

MANUEL NARANJO ARMAS JEFE DE FINANZAS (S)

S-9214



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Carlos Charme Fuentes, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, RUT N° 61.606.500-9, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Eugenio de la Cerda Rodriguez, ambos domiciliados en Avda. Brasil N° 1435, comuna de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 29 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante **Resolución Nº 10, de 8 de febrero de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

MAM / MJKI / BLE

X

De acuerdo a la cláusula vigésimo segunda del mencionado convenio de prestación de servicios. SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 29 de diciembre de 2017, las partes vienen a modificar el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, según se indicará en las cláusulas sucesivas.

TERCERO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo segunda ya mencionada, las partes vienen a modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

		Número de meses de planes
tratamiento convenido	de tratamiento 2018 actuales	de tratamiento 2018
		modificados
PAI - IA	540	530

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

			ANEXO vidades comprometidas anuales en meses de planes y pesos}		, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	•
Año		Prestador	Establecimiento	Meses de Planes		TOTAL
	Región			PAI IA	PR IA	Presupuesto Anual
	Valparaiso San Antonio	Servicio de Salud Valparaiso – San Antonio	Hospital Claudio Vicuña	180	-	\$ 110.249.640
2018	Valparaiso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	350	-	214.374.300
	Valparaiso San Antonio	Servicio de Salud Valparalso – San Antonio	Hospital Claudio Vicuña	180		\$ 110.249.640
2019	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	360		\$ 220.499.280
	TOTAL 2018				,	\$ 324.623.940
	TOTAL 2019			540	-	\$ 330.748.920
			TOTAL CONVENIO	1.070	•	\$ 655.372.860

QUINTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de 29 de diciembre de 2017.

SEXTO: Las partes declaran que la presente modificación de convenio entró en vigencia a contar del 1 de julio de 2018, sin perjuicio de lo anterior, se procederá al pago de los servicios una vez que el acto administrativo que la aprueba se encuentre totalmente tramitado.



SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Carlos Charme Fuentes como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su designación aprobada por Decreto Supremo Nº 1307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, don Eugenio de la Cerda Rodriguez, para actuar en representación del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, consta en el Decreto Supremo N° 140 de 2004 y en el Decreto Afecto N° 63 de 2018, ambos del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DIRECTOR

EUGENIQ

LA CERDA RODRÍGUEZ

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD

VÁLPARAÍSO-SAN ANTOŃIO

CARLOS CHARME FUENTES DIRECTOR NACIONAL

SERVIÇIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN PECTOR HACIONAL REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DRØGAS Y ALCOHOL

# Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma

:Decreto 1260 EXENTO

Fecha Publicación Fecha Promulgación

:16-05-2018 :11-05-2018

Organismo

Título

:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA :ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE

DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN

EFECTO DECRETO QUE INDICA

Tipo Versión

:Única De : 16-05-2018

Inicio Vigencia

:16-05-2018

Id Norma

:1118588

:https://www.leychile.cl/N?i=1118588&f=2018-05-16&p=

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA

Núm. 1.260 exento.- Santiago, 11 de mayo de 2018.

### Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en los artículos trigésimo quinto y quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en Párrafo 4° del Título III de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; los dictámenes Nos 64.860, de 2016, y 7.961, de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; y las resoluciones Nos 1.600, de 2008, y 10, de 2017, de ese Organismo Fiscalizador.

#### Considerando:

1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es una entidad cuya misión institucional resulta especialmente relevante, al ser su objeto principal de acción la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, es un principio de la función pública la continuidad del servicio, por lo que resulta necesario establecer un orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia, impedimento temporal u otras causas.

causas.

3.- Que, mediante el decreto exento Nº 1.680, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció un orden de subrogación respecto al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley Nº 19.882, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.

5.- Que, de conformidad con la planta del Servicio Nacional para la Provención

Direction Pública.

5.- Que, de conformidad con la planta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, fijada mediante el decreto con fuerza de ley 2-20502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, existen cuatro cargos de jefe de división que pertenecen al segundo nivel jerárquico y que, en tal calidad, son seleccionados a través del sistema de Alta Dirección Pública.

6.- Que, de acuerdo con el criterio del dictamen Nº 64.860, de 2016, de la

# Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍 🗎 Legislación chilena



Contraloría General de la República, la facultad contenida en el numeral 22 del artículo 1º, del decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativa al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, alcanza a los cargos de Alta Dirección Pública, cuyo nombramiento corresponda al Presidente de la República.

### Decreto:

- 1.- Establézcase el siguiente nuevo orden de subrogación legal para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:
- Primer Subrogante: Doña María Josefina Pérez Cruz, cédula nacional de identidad N° 10.380.316-0, jefa de división, función territorial, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

   Segundo Subrogante: Doña María Jimena Kalawski Isla, cédula nacional de identidad N° 10.632.491-3, jefa de división, función programática, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

   Tercer Subrogante: Don Marco Aurelio Márquez Poblete, cédula nacional de identidad N° 10.382.743-4, jefe de división, administración y finanzas, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

   Cuarto Subrogante: Don Antonio Leiva Rabael, cédula nacional de identidad N° 13.096.398-6, jefe de división, función jurídica, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

- 2.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto regirá a contar de esta fecha sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.
- 3.- Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, el decreto exento Nº 1.680, de 2017, de esta Cartera de Estado, así como todo acto administrativo que sea contrario a lo indicado en el numeral 1.- de la parte dispositiva del presente decreto exento.
  4.- Remítase una copia del presente decreto exento a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Anótese, publíquese y registrese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.